



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 13 de marzo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO;

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 815-2011-MPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 815-2012-MPP de fecha 25 de noviembre del 2011, que aprueba **CAMBIO DE USO DE RÚSTICO A URBANO del predio ubicado en el Sector “El Palmo” denominado “La Estancia” con U.C. N° 15108 de un área de 2.7173 Has. con un perímetro de 851.99 ml.** de propiedad del Sr. **LUIS ALBERTO MORI VILLENA – Gerente General de Inversiones RIOMAR S.A.C.,**

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2012-JBCG-SGDUR-MPP de fecha 13 de marzo del 2012, el Técnico José Cáceda Gonzales, informa que la Resolución de Alcaldía N° 815-2011-MPP fue objeto de observación por SUNARP en las colindancias del polígono y coordenadas por lo que adjunta planos nuevos y memoria descriptiva: el cual debe decir Por el Frente 31.75 ml.; Costado Derecho 410.76 ml., Costado Izquierdo: 342.32 ml. Fondo: 67.16 ml.

Que, mediante Proveído N° 044-2012-SGDUR-MPP de fecha 12 de marzo del 2012, remitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, precisa que es procedente la modificación de la referida resolución.

Que, el artículo 201 de la Ley 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 815-2011-MPP de fecha 25 de noviembre del 2011, que aprueba **CAMBIO DE USO DE RÚSTICO A URBANO del predio ubicado en el Sector “El Palmo” denominado “La Estancia” con U.C. N° 15108 de un área de 2.7173 Has. con un perímetro de 851.99 ml.** de propiedad del Sr. **LUIS ALBERTO MORI VILLENA – Gerente General de Inversiones RIOMAR S.A.C.,** el mismo que se encuentra registrado en la Oficina de Registros Públicos de esta ciudad con Partida Electrónica N° 03008406, en el sentido que se consideró en:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

PROPUESTA DE CAMBIO DE USO DE RÚSTICO A URBANO, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL PREDIO RÚSTICO U.C. N° 15108 - LA ESTANCIA SECTOR “EL PALMO”, dice:

- Por el Frente : Carretera Panamericana Norte Hoy Av. Pacasmayo en 31.95 ml. **y debe decir:**
- Por el Frente : Carretera Panamericana Norte Hoy Av. Pacasmayo en 31.75 ml. y no como erróneamente se consignó**
- Por el Costado Izquierdo : Con Instituto Superior Pedagógico “David Sánchez Infantes” y A.H. Las Maravillas en 10 tramos haciendo un total de 342.12 ml. **y debe decir:**
- Por el Costado Izquierdo : Con Instituto Superior Pedagógico “David Sánchez Infantes” y A.H. Las Maravillas en 10 tramos haciendo un total de 342.32 ml. y no como erróneamente se consignó**

ARTICULO SEGUNDO: Remítase la presente resolución a la Oficina de Registros Públicos (SUNARP) para la inscripción correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesada
Registros Públicos
Archivo